

## RESUMEN EJECUTIVO

### **Información General**

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Consejo Comunal “Taratará”

**Sub-Área:** Administrativa

### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Taratará” para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta, del proyecto de obra: “Construcción de seis (06) Viviendas en el Municipio Colina del Estado Falcón, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio Fiscal 2014; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto.

**Código de la Actuación:** AO-04-2016

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Taratará” ubicado en la Comunidad de Taratará, Municipio Colina, Estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 30-07-2008 bajo el Número 11-06-001-0012, e inscrito por ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 06/08/2010 bajo el número J-299411981-8, fue Constituido según consta en Acta de asamblea Extraordinaria de fecha 06 de Julio de 2014, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2014-2016. Al Consejo Comunal Taratará, le fue otorgado para la ejecución del proyecto de Obra Construcción de seis (06) Viviendas en el Municipio Colina del Estado Falcón, la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 1.200.000,00), gestionados a través de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I) mediante dos desembolsos de 34,65% cada uno.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal Taratara, Municipio Colina del Estado Falcón para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de obra: “Construcción de seis (06) Viviendas en el Municipio Colina del Estado Falcón”, por un monto de Un Millón Doscientos Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 1.200.000,00) a través del Convenio suscrito entre FUNDA CONSEJOS y el Consejo Comunal en el ejercicio fiscal 2014; así como la participación de FUNDA CONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2016 hasta 27-01-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el ente u organismo, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Taratara”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a la documentación del expediente del proyecto de obra “Construcción de seis (06) Viviendas en el Municipio Colina del Estado Falcón” por un monto de Bs. 1.200.000,00; se evidenció compras para la adquisición de materiales de construcción y flete un monto de Bs. 642.890,80, no evidenciándose documentación alguna, que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo comunal para la ejecución de los trabajos; y que por el monto de cada factura debió procederse por la modalidad de consulta de precios. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3, el artículo 17 y numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, indican: Artículo 3: La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos. Artículo 17. Los consejos comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente. Artículo 73: ”Se puede proceder por consulta de precios: En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)” Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, del Consejo Comunal Taratara no realizó el procedimiento de selección de contratista y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, lo cual impide realizar un análisis de ofertas, lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia e igualdad para optar por la más favorable.
- Se constató que el Consejo Comunal Taratara, no cuenta con Libros de contabilidad donde se reflejen los asientos contables de Ingresos y Egresos de los recursos utilizados en el Proyecto ejecutado. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece lo siguiente: Artículo 31. “Son funciones de la

Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados. La situación expuesta, se debe a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal Taratara, no aplicó mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta administración de los recursos; impidiendo así, que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

### **Conclusión.**

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal Taratara, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Plan de Desarrollo Integral Comunitario no se encuentra debidamente aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal, el consejo comunal no cuenta con la Comisión Comunal de Contrataciones; no se encontró documentación alguna que indique el procedimiento de selección de contratistas para la adquisición de los materiales para la ejecución del proyecto objeto de estudio; no se elaboraron los registros contables donde se reflejen los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración de los recursos transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS); por otra parte la documentación correspondiente a los pagos realizados presentan debilidades como son: facturas con fecha posterior al comprobante de egreso, no anexan soporte suficiente que justifiquen el gasto, así como errores en los montos reflejados en los comprobantes de egresos; asimismo, se evidenció deterioro de material (cemento), retraso en el lapso de ejecución de la obra, no se realizaron los ensayos de control de calidad del concreto; los integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria no realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones ante los Órganos competentes; así como no se realizaron los instrumento para medir el grado de satisfacción de la comunidad.

**Recomendaciones.**

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben garantizar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.